



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos de Trabajo

**ANEXO I**

## **BASES GENERALES**

### **CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA MÉDICOS DE LAS COMISIONES MÉDICAS JURISDICCIONALES, SUS DELEGACIONES Y COMISIÓN MÉDICA CENTRAL**

#### **CONDICIONES GENERALES**

#### **I. REQUISITOS GENERALES EXCLUYENTES PARA LA POSTULACIÓN**

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado.
- b) Edad máxima a la fecha de presentación: CINCUENTA Y CINCO (55) años.  
  
Este requisito no será aplicable para el personal médico que se encuentra desempeñando funciones en las Comisiones Médicas.  
  
Los profesionales que percibieran alguna prestación previsional no podrán participar del Concurso.
- c) Poseer Título de Médico expedido por una Universidad Nacional Pública o Privada autorizada.
- d) Tener Matrícula Provincial y/o Nacional.
- e) Poseer Título de Especialista y/o Certificado de residencia completa, expedido por autoridad competente, en las especialidades que se detallan en el artículo 3° de la presente resolución.



**Ministerio de Producción y Trabajo**  
**Superintendencia de Riesgos del Trabajo**

**ANEXO I**

El punto e) no será aplicable para el personal médico que ya se encuentre desempeñando funciones en la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) y acredite experiencia en la evaluación de incapacidades laborales.

En relación al punto a) cabe destacar que, como excepción, podrán presentar postulación aquellos profesionales extranjeros que posean la residencia en el país, estén tramitando la ciudadanía argentina y cuenten con la convalidación del título de grado habilitante acreditando la documentación respaldatoria al momento de la postulación.

Los médicos pertenecientes al Organismo que integren el Orden de Mérito para las Comisiones Médicas Jurisdiccionales (C.M.J.) o para la Comisión Médica Central (C.M.C.) que fueran seleccionados para cubrir un cargo en alguna de las Comisiones Médicas para la cual concursó, estarán sujetos a un período de prueba de TRES (3) meses. Al término de dicho período, el desempeño de los médicos postulantes para las C.M.J. será evaluado por la Subgerencia Médica y el de los postulantes a la C.M.C. será evaluado por la Subgerencia de Comisión Médica Central.

En caso de no recibir una evaluación satisfactoria, el postulante no accederá a la designación definitiva pretendida.

Durante el período de prueba los postulantes que ya se encontraran desempeñando funciones en una C.M.J. o en otras áreas del Organismo mantendrán la remuneración correspondiente al cargo al que oportunamente hubieran accedido, más la diferencia salarial que corresponda en relación con el cargo concursado, por aplicación del artículo 78 de la Ley N° 20.744, por el tiempo que se desempeñen en dicha función.



**Ministerio de Producción y Trabajo**  
**Superintendencia de Riesgos de Trabajo**

**ANEXO I**

Los profesionales que hubieran sido dependientes de la S.R.T. y su vínculo se hubiera extinguido, cualquiera sea el motivo, no podrán presentarse a un nuevo concurso por un período de CINCO (5) años desde la fecha de desvinculación.

Los médicos que accedan al cargo en las C.M.J. deberán tener disponibilidad para viajar a otras Provincias del territorio argentino, por períodos de CINCO (5) días, con el objeto de desempeñar tareas en otras Comisiones Médicas, cuando se requiera por cuestiones de urgencia, o para realizar capacitaciones.

**II. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS POSTULANTES**

La remisión de los antecedentes deberá realizarse exclusivamente por correo o a través de la Mesa de Entradas de la sede de la S.R.T. sita en la calle Moreno 401, Planta Baja de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES (C.P. C1091AA1), en el horario de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas.

Los antecedentes deberán ser remitidos en sobre cerrado indicando en la parte externa del sobre la leyenda “Concurso Público de Oposición y Antecedentes para médicos de Comisiones Médicas Jurisdiccionales y Comisión Médica Central”, informando:

- a) Competencia territorial de la Comisión Médica:
  - Jurisdiccional y, en caso de corresponder, la Delegación para la cual se postula.
  - o C.M.C.
- b) Especialidad/es
- c) Indicación de la cantidad de fojas enviadas.



**Ministerio de Producción y Trabajo**  
**Superintendencia de Riesgos de Trabajo**

**ANEXO I**

Un mismo concursante podrá postularse para la competencia territorial de más de una Comisión Médica y/o Delegación, y para más de una especialidad.

La totalidad de la documentación remitida para la postulación deberá estar firmada y debidamente foliada. Asimismo, deberá denunciar la sede en la cual desea presentarse para llevar a cabo la Evaluación de Competencias y la Entrevista Personal.

En el sobre a remitir se deberá incluir la siguiente documentación:

- Currículum Vitae, suscripto en todas sus hojas;
- Declaración Jurada de Antecedentes, conforme el Anexo III de la presente resolución;
- Fotocopia simple del Anverso y Reverso del Documento de Identidad, con domicilio actualizado;
- Fotocopia simple del Título de Médico;
- Fotocopia simple de la Matrícula Profesional;
- Fotocopia simple de los Títulos y/o Certificados correspondientes a las Especialidades que se invoquen;
- Fotocopia simple de todos los antecedentes que se declararen;

Es obligatorio declarar la dirección de un correo electrónico, al cual se cursarán las notificaciones correspondientes. La notificación vía correo electrónico se considerará fehaciente a los fines del presente concurso.

Aquellos participantes que habiendo accedido al Orden de Mérito, fueran convocados para cubrir un cargo médico vacante en una Comisión Médica Jurisdiccional y/o Delegación,



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos de Trabajo

**ANEXO I**

y Comisión Médica Central deberán exhibir ante la S.R.T. los originales de toda la documentación antes remitida.

En caso de acceder al puesto y previo a su ingreso, deberá presentar Matrícula de colegiación al distrito y Matrícula Nacional debidamente certificada y el certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia. En relación a la excepción establecida en el punto a) apartado I del presente Anexo, se deberá presentar el certificado de antecedentes penales de conformidad con lo dispuesto en la DI-2019-1027-APN-DNM#MI de la Dirección Nacional de Migraciones. En caso de no contar con la Matrícula Nacional, deberá acreditarse -como mínimo- el certificado de inicio del trámite correspondiente.

En caso de no concretarse la designación del profesional por cuestiones ajenas al Organismo el postulante quedará automáticamente excluido del Orden de Mérito resultante.

La S.R.T. no se hará responsable de ninguna documentación original que pudieran remitir los concursantes.

La presentación de los postulantes en el concurso implicará la aceptación de sus condiciones. Sólo se admitirán y tramitarán aquellas postulaciones que cumplan con los requisitos enumerados previamente.

### **III. DESARROLLO DEL CONCURSO**

Las Bases Generales para cada llamado a Concurso serán publicadas en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA y en diarios de alcance nacional y local de cada una de las Comisiones Médicas objeto del presente llamado.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

**ANEXO I**

Asimismo, podrán ser retiradas en forma gratuita en las sedes de la S.R.T., en su sitio web ([www.srt.gob.ar](http://www.srt.gob.ar)) y en las Comisiones Médicas de todo el país.

Las etapas a cumplir en cada uno de los llamados son:

- a) 1º Etapa: Valoración de Antecedentes
- b) 2º Etapa: Evaluación de Competencias.
- c) 3º Etapa: Entrevista Personal.

Las etapas del Concurso serán llevadas a cabo por una Comisión Calificadora y un Jurado del Concurso, integrados -como mínimo- por TRES (3) miembros.

La Comisión Calificadora y el Jurado se constituirán con número impar de miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

Los concursantes podrán presentarse para llevar a cabo la Evaluación de Competencias en cualquiera de las siguientes sedes que resulte de su elección:

- Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES (C.A.B.A.);
- Ciudad de Córdoba, Provincia de CÓRDOBA;
- Ciudad de Neuquén, Provincia de NEUQUÉN;
- Ciudad de Corrientes, Provincia de CORRIENTES;
- Ciudad de Salta, Provincia de SALTA;

Las etapas de Evaluación de Competencia y Entrevista Personal de aquellos que presenten postulación para la Comisión Médica Central serán llevadas a cabo en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

La etapa de Entrevista Personal se llevará a cabo en las mismas sedes en las que se haya desarrollado la Evaluación de Competencias, salvo que amerite unificar la constitución del



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos de Trabajo

**ANEXO I**

Jurado con otra sede por razones de conveniencia fundadas en las postulaciones existentes y los resultados de la Evaluación de Competencias.

a) Valoración de Antecedentes

La primera etapa consistirá en la evaluación del cumplimiento de los requisitos generales excluyentes para la postulación, detallados en el punto I del presente Anexo.

En caso de haber cumplido dichos requisitos, se procederá a la valoración de los antecedentes acreditados de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

Los postulantes para las Comisiones Médicas que reúnan todas las exigencias previstas en el Anexo I, pasarán a la segunda etapa.

Resulta oportuno señalar que no se establece puntaje mínimo para superar la etapa de Valoración de Antecedentes. El puntaje obtenido en esta etapa, únicamente será considerado para la elaboración del Orden de Mérito que será integrado por la sumatoria simple de los puntajes parciales obtenidos por cada postulante en cada una de las etapas del concurso.

Se establece un puntaje máximo **previsto para esta etapa de VEINTE (20) puntos.**

La Comisión Calificadora notificará mediante correo electrónico el avance a la siguiente etapa y confirmará la fecha en la que se desarrollará la Segunda Etapa -Evaluación de Competencias-.

Asimismo, se pondrá a disposición de los postulantes material complementario sobre los contenidos mínimos necesarios para la Evaluación de Competencias.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos de Trabajo

**ANEXO I**

b) Evaluación de Competencias

La segunda etapa se iniciará con la Evaluación de Competencias, la cual consistirá en un examen escrito bajo la modalidad de selección múltiple, el cual versará principalmente sobre:

- Conocimiento de la Ley N° 24.241 y sus reglamentaciones, de la Ley N° 26.425, función, competencias y procedimientos atribuidos a las Comisiones Médicas.

- Decretos N° 659/1996 y N° 478/1998 (Baremos).

- Conocimiento de la Ley N° 24.557, de la Ley N° 26.773, Ley N° 27.348, sus modificaciones, Decretos Reglamentarios y Resoluciones de la S.R.T. sobre trámite ante las Comisiones Médicas.

- Conocimiento del Listado de Enfermedades Profesionales aprobado por el Decreto N° 658/1996 y la Tabla de Evaluación de Incapacidades Laborales aprobada por el Decreto N° 659/1996.

- Conocimientos de patologías previsionales y laborales.

- Conocimiento del Organismo y misiones y funciones de las Comisiones Médicas.

- Habilidad en el manejo de herramientas informáticas (PC y utilitarios).

El puntaje máximo que se podrá alcanzar en la etapa de Evaluación de Competencias será de CUARENTA (40) puntos.

Para pasar a la siguiente etapa, los postulantes deberán alcanzar un puntaje igual o superior a TREINTA (30) puntos.





Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

**ANEXO I**

El resultado de superado o no superado obtenido en esta etapa será notificado a cada uno de los postulantes mediante correo electrónico, y en caso de avanzar a la siguiente etapa, se confirmará la fecha en la que se desarrollará la Tercera Etapa –Entrevista Personal–.

Los concursantes, podrán solicitar la vista de su examen dentro de los DOS (2) días, cuya corrección con las opciones correctas de respuesta será exhibido en la sede en cual se haya llevado a cabo la Evaluación de Competencias.

Esta etapa podrá unificarse con la Etapa de Entrevista Personal por razones de conveniencia fundadas en las postulaciones existentes. En tal caso, el resultado de superado o no superado será notificado a cada uno de los postulantes el mismo día de la evaluación, pudiendo requerir la vista de su examen en ese mismo momento.

c) Entrevista Personal

La Entrevista Personal estará a cargo del Jurado del Concurso y versará sobre temas generales que permitan conocer la actitud del entrevistado frente a la función a desempeñar y su aptitud para el puesto.

El puntaje máximo que se podrá alcanzar en esta etapa será de CUARENTA (40) puntos.

Para superar la presente etapa los postulantes deberán alcanzar un puntaje igual o superior a TREINTA (30) puntos.

De no alcanzar ningún postulante el puntaje mínimo establecido para superar la entrevista personal y acceder al Orden de Mérito, el Concurso se declarará desierto.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos de Trabajo

**ANEXO I**

Una vez finalizada la entrevista, el Jurado notificará en ese mismo momento el resultado de superado o no superado obtenido en esta etapa. Lo resuelto será definitivo y no podrá ser recurrido.

Orden de Mérito

Concluidas las TRES (3) etapas, el Jurado del Concurso confeccionará un Orden de Mérito, el cual se obtendrá mediante la sumatoria simple de los puntajes parciales obtenidos por cada postulante en cada una de las etapas del Concurso.

Se integrará discriminado por especialidad y por competencia territorial de cada Comisión Médica.

Dicho Orden de Mérito estará constituido por la sumatoria simple del puntaje obtenido en la Valoración de Antecedentes, la Evaluación de Competencias y la Entrevista Personal. El puntaje mínimo requerido para integrar dicho Orden de Mérito estará dado por el resultado de la Evaluación de Competencias y la Entrevista Personal, el cual debe ser mayor o igual a:

- SESENTA (60) puntos.

El Orden de Mérito confeccionado será notificado a los postulantes vía correo electrónico, independientemente de ello, se exhibirá en las sedes de la S.R.T. sitas en las calles:

- Moreno N° 401 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES;

- y en las Comisiones Médicas Jurisdiccionales y sus Delegaciones en todo el país.

Los postulantes podrán recurrir el Orden de Mérito, únicamente por correo electrónico, dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la notificación del resultado del mismo.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos de Trabajo

**ANEXO I**

Tales recursos serán resueltos por el Jurado dentro de los DOS (2) días hábiles computados desde el vencimiento del plazo anterior.-

Lo resuelto será definitivo y no podrá apelarse.

**IV. FUNCIONES DE LA COMISIÓN CALIFICADORA Y EL JURADO**

A) La Comisión Calificadora tendrá entre sus funciones:

- Recibir, aceptar y valorar la documentación presentada por cada postulante;
- Solicitar a los postulantes las aclaraciones que fueran necesarias sobre la documentación presentada;
- Notificar vía correo electrónico a cada postulante el resultado obtenido en la Valoración de Antecedentes;
- Notificar vía correo electrónico a cada postulante la fecha y el lugar en que se llevará a cabo la Evaluación de Competencias y la Entrevista Personal;
- Elevar a los miembros del Jurado el listado con los postulantes que cumplieran con los requisitos generales excluyentes para la postulación;
- Remitir al Jurado las Declaraciones Juradas de Antecedentes de los postulantes;
- Colaborar con el Jurado del Concurso en la realización de la Evaluación de Competencias de cada uno de los postulantes.

B) El Jurado del Concurso tendrá como funciones:

- Realizar la Evaluación de Competencias de cada uno de los postulantes;
- Efectuar la Entrevista Personal a los postulantes;



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos de Trabajo

**ANEXO I**

- Evaluar y calificar la aptitud y actitud de los postulantes;
- Elaborar y notificar el Orden de Mérito según el puntaje alcanzado en la Evaluación de Competencias y en la Entrevista Personal por los concursantes, discriminado por especialidad y por competencia territorial de cada Comisión Médica, o Comisión Médica Central;
- Resolver los recursos interpuestos contra el Orden de Mérito en un plazo máximo de DOS (2) días hábiles desde su recepción. Lo resuelto será definitivo y no podrá apelarse.
- Notificar lo resuelto respecto de los reclamos o recursos ante él presentados.

**V. CONDICIONES DE TRABAJO**

Las condiciones de trabajo se regirán por la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y los reglamentos particulares que resulten de aplicación.

Los ingresantes deberán cumplir un horario de SEIS (6) y OCHO (8) horas diarias, dependiendo de la carga horaria asignadas al cargo en la Comisión Médica en la que fuera designado. No obstante, la S.R.T. se reserva el derecho de ajustar la jornada laboral en función de las necesidades del servicio, con la correspondiente adecuación de la remuneración.

El Organismo reconoce un plus por zona desfavorable para las Comisiones Médicas que se encuentren en la región patagónica.

La remuneración bruta del puesto concursado de Médico co-titular de Comisión Médica Jurisdiccional podrá ser consultada mediante correo electrónico dirigido a [rrhh@srt.gob.ar](mailto:rrhh@srt.gob.ar).



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos de Trabajo

**ANEXO I**

Los médicos designados deberán cumplir con un estándar de producción mensual determinado por la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

Los médicos que concursan para cubrir cargos de médicos o integrar el Listado de Médicos Reemplazantes podrán ser designados y trasladados para desarrollar sus actividades en un radio de SESENTA (60) kilómetros de la Comisión Médica para la cual concursan.

**VI. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS**

Los postulantes deberán cumplir con las disposiciones de la presente norma, como así también con lo estipulado por el Reglamento Interno para el Personal aprobado por Disposición Interna de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) N° 57 de fecha 26 de febrero de 1999 y su reglamentación, adoptado por la Resolución S.R.T. N° 308 de fecha 30 de marzo de 2009, el que será aplicable exclusivamente para el personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeña en las Comisiones Médicas y Comisión Médica Central que fuera transferido a la S.R.T., en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 26.425.

No deberán desempeñar funciones en Organismos o empresas vinculadas a las actividades comprendidas en las Leyes Nros. 24.241, 24.557 y 26.773, ni estar incluidos en cualquier otra incompatibilidad que surja de la reglamentación vigente.

Asimismo, no deberán encontrarse incluidos en los listados de auxiliares de la Justicia en los fueros Laboral y de la Seguridad Social, ni desempeñarse como peritos médicos en expedientes Judiciales Laborales y/o Previsionales.

Esta manifestación por parte de los postulantes tendrá el carácter de declaración jurada.



Ministerio de Producción y Trabajo  
Superintendencia de Riesgos de Trabajo

**ANEXO I**

**VII. CRONOGRAMA**

- Fecha límite para el despacho por correo o la presentación por Mesa de Entradas de la postulación: 22 de abril de 2019.
- Fecha límite para la notificación de la fecha de Evaluación de Competencias: 3 de mayo de 2019.
- Comienzo de Evaluación de Competencias y Entrevistas Personales: 13 de mayo de 2019.
- Fecha límite para la elaboración del Orden de Mérito: 24 de mayo de 2019.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo I del EX- 2019-10330035-APN-GACM#SRT

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.